



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 020 -C.P./2018

PARA EL CALCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO SEGUNDO SEMESTRE/2018 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

DECRETO N° 8322-HF-2018

Para la Liquidación del Sueldo Anual Complementario 2° Semestre/18, los Organismos liquidadores deberán prever la inclusión de un importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos-Acuerdos N° 4371-H-09, 4373-H-09, 4374-H-09, 4375-H-09, 3431-H-13, 3435-H-13 , Decreto N° 6357-HF-18 y Decreto N° 7464-HF-18.

En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 2° Semestre/18, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor remuneración normal, mensual y habitual sujeta a aportes y contribuciones de Ley, debiéndose incorporar en la liquidación, el valor que surja del 50% de los Suplementos No Remunerativos reconocidos en los mencionados actos administrativos.

Se aplica por única vez imputándose en la Partida que el Presupuesto prevé para el S.A.C. en el presente Ejercicio, y deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el 2do. Semestre del corriente año, caso contrario, se realizará en forma proporcional.


La denominación del Concepto de liquidación será:

Suplemento No Rem. No Bon. Decreto N° 8322-HF-2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2018.-

SAM/nev.





C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.